

Apellidos y nombre	Calificación
Vicente Rodríguez, María del Carmen	No exenta.
Vidal Barrachina, Esperanza María	Exenta.
Vidal Díez, Juana Emilia	Exenta.
Vidal Jaume, Juan	Exento.
Vidal Santos, Juana	Exenta.
Vigo Blanco, María Concepción	Exenta.
Villa Ontoria, Mercedes Concepción	Exenta.
Villalón Villalón-Daoiz, María Gloria	Exenta.
Villapadierna Sánchez, Ana María	Exenta.
Villar Becares, María Luisa	Exenta.
Villegas Martínez, Josefa	Exenta.
Villegas Sánchez, Isabel	No exenta.
Virtudes Ousset, María del Pilar	No exenta.
Vivas Bravo, Germán	Exento.
Yagüe de Partearroyo, María Socorro	Exenta.
Yus Badenas, María Concepción	Exenta.
Zaragoza Giménez, Fernando	No exento.
Zerolo Gil, María Santos	Exenta.
Zincke Bugueiro, Pilar	Exenta.

Aspirantes excluidos

Campo Nieves, Eugenia.—Incumplimiento base 5.ª orden convocatoria.
Cruz Pablos, Emiliano.—Incumplimiento base 7.ª orden convocatoria (pago derechos examen).
Ebe Nguema, Martín.—Incumplimiento base 7.ª orden convocatoria (pago derechos examen).
Escaja Alonso, Asunción.—Incumplimiento base 7.ª orden convocatoria (pago derechos examen).
Fontán Bello, M.ª José.—Incumplimiento base 7.ª orden convocatoria (pago derechos examen) y del artículo 71 L. P. A. (reintegró).
Gallego Cortiñas, Amparo.—Incumplimiento base 5.ª orden convocatoria (fuera de plazo).
Lanza Aladi, M.ª de la Concepción.—Incumplimiento base 7.ª orden convocatoria (pago derechos examen).
López Ruiz, Alfredo.—Incumplimiento base 7.ª orden convocatoria (pago derechos examen).
Martín Álvarez, M.ª del Pilar.—Incumplimiento artículo 71 L. P. A. y de la base 7.ª orden convocatoria (falta de reintegro y de pago derechos examen).
Martínez Miguez, Rosa M.ª.—Incumplimiento artículos 69 y 71 L. P. A. (falta de firma de la solicitud).
Méndez Alonso, Isabel.—Incumplimiento base 7.ª orden convocatoria (pago de derechos de examen).
Moreno-Elorza del Cane, Ana M.ª.—Incumplimiento artículo 71 L. P. A. (falta de reintegro).
Muñoz Lobo, Luis.—Incumplimiento base 5.ª orden convocatoria (fuera de plazo).
Osma García, Luis de.—Incumplimiento de los artículos 69 y 71 de la L. P. A. (falta de firma y de reintegro).
Pardo Lage, M.ª del Consuelo.—Incumplimiento base 7.ª orden convocatoria (pago derechos examen).
Peña Tamane, M.ª Alsira.—Incumplimiento base 7.ª orden convocatoria (pago derechos examen).
Pérez Cenzano, M.ª Begonia.—Incumplimiento artículo 71 L. P. A. (falta de reintegro).
Rasilla Bayón, Guillermo.—Incumplimiento base 7.ª orden convocatoria (pago derechos examen).

Reyes Hurtado, Antonio.—Incumplimiento base 7.ª orden convocatoria (pago derechos examen).
 Sánchez, Modesta.—Incumplimiento artículos 69 y 71 L. P. A. (falta de expresión de apellidos y de reintegro).
 Sánchez Díaz, Félix.—Incumplimiento artículos 69 y 71 L. P. A. (falta de reintegro) y base 7.ª orden convocatoria (pago derechos examen).
 Sánchez Fernández, Modesto.—Incumplimiento base 5.ª orden convocatoria (fuera de plazo).
 Vázquez Pradas, José Manuel.—Incumplimiento base 7.ª orden convocatoria (pago derechos examen).
 Zamora Coschs, M.ª Carmen.—Incumplimiento base 7.ª orden convocatoria (pago derechos examen).

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León referente a la oposición para proveer una plaza especial de Oficial técnico-administrativo de Contabilidad.

El día 19 del mes de septiembre próximo, a las nueve y media, dará comienzo el primer ejercicio de la oposición convocada para proveer una plaza especial de Oficial técnico-administrativo de Contabilidad, en el palacio provincial, debiendo los opositores ir provistos de útiles de escritura.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 León, 31 de agosto de 1963.—El Presidente del Tribunal, Antonio del Valle Menéndez.—4.452.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso-oposición entre funcionarios del Cuerpo de la Guardia Municipal para proveer una plaza de Sargento, dos de Cabo y la de Cabo que resulte, en su caso, de la provisión de la plaza de Sargento, vacantes en este Ayuntamiento, y se convoca a los aspirantes.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustre señor Alcalde o Concejale en quien delegue.

Vocales: Don Ramón Badenas Gasset, y como suplente, doña Isabel Carmona García, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Francisco Benlloch Martínez, Secretario de la Corporación; don Fernando Morales Ruiz, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y don Matías Sánchez Rosa, Jefe accidental de la Policía municipal de este Ayuntamiento.

Secretario: Don Jorge Baulies Cortal, Oficial Mayor de esta Corporación.

Se señala el día 16 de septiembre próximo, a las diez horas, para la reunión de dicho Tribunal y dar seguidamente comienzo al examen de los aspirantes a cual efecto deberán éstos comparecer en esta Casa Consistorial el día y a la hora antes indicados para la práctica de sus ejercicios.

Tarrasa, 12 de agosto de 1963.—El Alcalde.—4.110.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2147/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una finca radicada en la carretera de Pozuelo a Majadahonda, con destino a la instalación de un Centro Nacional del Virus por el Ministerio de la Gobernación.

Por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad, se considera necesaria la adquisición de una finca radicada en la carretera de Pozuelo a Majadahonda, en esta provincia, con el fin de instalar en ella un Centro Nacional del Virus.

La finca de que se trata tiene una superficie de treinta y un mil seiscientos veinte coma treinta y dos metros cuadrados, según datos obrantes en el expediente tramitado para su adquisición, cuyo propietario pide por la misma la suma de seis millones setecientos cincuenta mil pesetas, que el Ministerio de la Gobernación considera conveniente por entender que el

inmueble reúne la condición de único para la finalidad a que pretende destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de una finca sita en la carretera de Pozuelo a Majadahonda, en esta provincia, que tiene una superficie de treinta y un mil seiscientos veinte coma treinta y dos metros cuadrados, por el precio de seis millones setecientos cincuenta mil pesetas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Queda autorizado el gasto por el precio señalado en el artículo anterior.

Artículo tercero.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad, para la instalación en él de un Centro Nacional del Virus.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 2148/1963, de 24 de julio, por el que se aprueba el proyecto de obras de adaptación del edificio propiedad del Estado sito en la calle de Hermanos Miralles, número 35, de esta capital, para instalación de servicios centrales, y se autoriza su ejecución por contratación directa.

En virtud de expediente iniciado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, en el que se recoge la urgencia de llevar a cabo obras de adaptación en el edificio propiedad del Estado emplazado en esta capital, calle de Hermanos Miralles, número treinta y cinco, en el menor plazo de tiempo posible para que el mismo pueda ser puesto en servicio inmediato para la instalación de servicios centrales, y vistos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Asesoría Jurídica y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de adaptación de un edificio para oficinas emplazado en esta capital, calle de Hermanos Miralles, número treinta y cinco, para instalación de servicios centrales, por un importe total de diez millones quinientos tres mil novecientos veintitrés pesetas con ochenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—Se declara urgente la realización de dichas obras, a cuyo fin se autoriza a la Dirección General del Patrimonio del Estado para que concierte directamente la ejecución de las mismas, y en su cumplimiento dicte las disposiciones precisas.

Artículo tercero.—Que el importe de dichas obras se satisfaga dentro del actual ejercicio por su totalidad, con imputación al crédito establecido en la Sección veintisiete, numeración quinientos setenta y nueve-seiscientos once, del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 2149/1963, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para el régimen de la Delegación del Estado en el arriendo de las Salinas de Torre Vieja y de La Mata.

La cláusula vigésima segunda del contrato de arrendamiento de las Salinas de Torre Vieja y de La Mata de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, otorgado a favor de la nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torre Vieja, S. A., establece que para lograr la debida eficacia en la intervención estatal de las Salinas, sirviendo al mismo tiempo de enlace entre la Compañía arrendataria y la Administración, será designado por el Ministerio de Hacienda un Delegado del Estado con los derechos y obligaciones específicamente determinados en el Real Decreto-Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiocho, referente a la existencia de una Delegación del Estado en toda Entidad o Compañía que se halle en relación directa y contractual con él.

Por otra parte, la cláusula vigésima tercera del referido contrato establece que por el Ministro de Hacienda se revisará el Reglamento por el que se rige la Oficina Interventora en el arriendo de las Salinas, a fin de conseguir darle la eficacia necesaria y adaptarla a las modalidades de este contrato y las derivadas de la mayor amplitud que se dé a la explotación como

consecuencia de la transformación industrial prevista y de las industrias complementarias que puedan establecerse a tenor de las cláusulas quinta y sexta del mismo.

Finalmente se prevén funciones inspectoras que habrán de encomendarse específicamente a uno de los Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.

En vista de todo ello parece procedente agrupar y estructurar todas estas funciones fiscalizadoras, interventoras e inspectoras dentro de una única organización que actúe bajo la dirección del Delegado del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Delegación del Estado en las Salinas de Torre Vieja y de La Mata tendrá como misión procurar la eficaz intervención estatal en las Salinas, conocimiento de la orientación del negocio en sus aspectos técnico y económico, marcha de los trabajos y proyectos en curso o de los nuevos que se aprueben, situación en todos los órdenes de la entidad arrendataria, gestión en otras salinas que la misma pueda poseer o explotar, influencia que todo ello pueda suponer para el desenvolvimiento de las de Torre Vieja y de La Mata, estado de la tesorería de la entidad, balances, inventarios, acuerdos o convenios con empresas similares nacionales o extranjeras y, en general, todos aquellos elementos que directa o indirectamente puedan influir en la explotación o permitan tener un conocimiento más exacto de la misma, así como la vigilancia permanente de esa propiedad del Estado y de sus instalaciones.

Artículo segundo.—Se aprueba el texto del Reglamento para el régimen de la Delegación del Estado en las Salinas de Torre Vieja y de La Mata que a continuación se inserta.

Artículo tercero.—Queda derogado el vigente Reglamento para el régimen de la representación e intervención del Estado en el arriendo de las Salinas de Torre Vieja y de La Mata, aprobado por Real Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos veintiséis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Patrimonio del Estado

REGLAMENTO PARA EL REGIMEN DE LA DELEGACION DEL ESTADO EN EL ARRIENDO DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA Y DE LA MATA

I

Normas generales

Artículo primero.—La representación e intervención del Estado en el arriendo de las Salinas de Torre Vieja y de La Mata se ejercerá, bajo la superior autoridad del Ministro de Hacienda, por el Director general del Patrimonio del Estado, que actuará a este respecto como Delegado del Estado cerca de la Compañía arrendataria con las atribuciones, derechos y deberes que se detallan en este Reglamento.

Para el desempeño de sus funciones el Delegado del Estado estará asistido por el personal específicamente afecto a la Delegación por el Ministerio de Hacienda, y en general por los servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Se entenderá que el personal subordinado, en el ejercicio de sus funciones, actúa en nombre y representación del Delegado del Estado, el cual podrá también ejercer por sí mismo dichas funciones siempre y cuando lo estime conveniente para el mejor interés del servicio.

Artículo segundo.—Incumbe al Delegado del Estado cuidar de la estricta observancia de las condiciones del arriendo, según el pliego que ha servido de base a la contratación del mismo, así como de las normas de este Reglamento, y especialmente lo siguiente:

1.º Ejercer el derecho de intervención que compete al Estado sobre todas las operaciones del arriendo, según la cláusula 18 del pliego de condiciones, actuando cerca de la Compañía en la forma más adecuada a tal fin y elevando a la Superioridad los informes y propuestas que se estimen procedentes.

2.º Mantener una constante vigilancia sobre la marcha del arriendo, cuidando de que la explotación de las Salinas e indus-